



No. 06-054042- -00005-0000

Fecha 2008-04-21 15:49:28 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 31

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE :

1

☐

Corrección de error material

☒

Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: **Novartis Vaccines and
Diagnostics, Inc.**

Dirección: 4560 Horton Street, Emeryville,
California 94608-2916, Estados Unidos de
América.

Nacionalidad o Domicilio: Emeryville,
California, Estados Unidos de América.

Lugar de Constitución: Delaware, Estados
Unidos de América

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: **DILIA MARÍA RODRÍGUEZ
D'ALEMAN**

Dirección: Cra. 11 No. 86-53 piso 6

Teléfono: 6 181088

Fax: 6350824

E-mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número 41.654.882 T.P. 20824

4 Número del expediente:

06-054.042

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote :

El CAMBIO DE NOMBRE que hace la sociedad CHIRON CORPORATION, domiciliada en 4560 Horton Street, Emerville, California 95608-2917, Estados Unidos de América a NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS, INC., domiciliada en 4560 Horton Street, Emeryville, California 94608-2916, Estados Unidos de América.

6 Comprobante de pago No.

08 - 26,836

Fecha

3 de abril de 2008

7 Anexos:

- ☐ Comprobante de pago de la tasa
- ☐ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas Jurídicas.
- ☐ Documento que acredita el cambio de nombre de la sociedad Chiron Corporation., a **Novartis Vaccines and Diagnostics, Inc.**

8

NOMBRE: **DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN**

FIRMA:


C.C. 41.654.882 T.P. 20824 CSJ

P. 888 (8)

500

TRADUCCION OFICIAL NO. 174/2007

EL TEXTO QUE SIGUE ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES; LLEVA SELLO Y FIRMA DE HELENA URIBE DE LEMOINE, TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL, SEGÚN RESOLUCION No. 3618 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA EL 6 DE SEPT. DE 1972.

TRADUCCION DE LOS SELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PODER OTORGADO POR **YOUNG J. SUH, SECRETARIO ASISTENTE DE NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS, INC.,** UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Y EN ACTUAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, CON DOMICILIO EN 4560 HORTON STREET, EMERYVILLE CA 94608-2916, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A LAS DOCTORAS DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN Y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ.

ORTORGADO Y FIRMADO EN EMERYVILLE, CA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL 18 DE ENERO DE 2007.

FIRMADO: **YOUNG J. SUH, SECRETARIO ASISTENTE.**

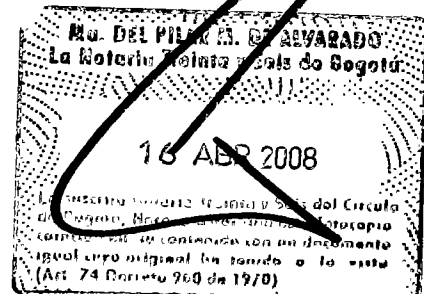
ESTADO DE CALIFORNIA - CONDADO DE ALAMEDA

El 18 de Enero de 2007 ante mi, **Elissa M. Nash**, Notario Público, personalmente compareció **YOUNG J. SUH**, quien comprobó con base en evidencia satisfactoria que es la persona cuyo nombre suscribe el instrumento adjunto y reconoció ante mi que suscribió el mismo en su calidad autorizada y que mediante la firma en el instrumento la persona o entidad a nombre de la cual actuó, suscribió el instrumento.

En testimonio de lo cual, pongo mi firma y sello oficial.

FIRMADO: **ELISSA M. NASH, NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE CALIFORNIA, CONDADO DE ALAMEDA, CON COMISION HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2007. HAY SELLO DEL NOTARIO.**

Handwritten signature of Elissa M. Nash



1

TRADUCCION OFICIAL NO. 174/2007

ESTADO DE CALIFORNIA

SECRETARIO DE ESTADO

APOSTILLA

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO:

2. HA SIDO FIRMADO POR: ELISSA M. NASH

3. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE: NOTARIO PUBLICO, ESTADO DE CALIFORNIA

4. LLEVA EL SELLO DE: ELISSA M. NASH, NOTARIO PUBLICO, ESTADO DE CALIFORNIA

CERTIFICADO

5. EN SACRAMENTO, CALIFORNIA

6. EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2007

7. POR SECRETARIO DE ESTADO DELEGADO, ESTADO DE CALIFORNIA

8. NO. 358362

9. SELLO : GRAN SELLO EN RELIEVE DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

10. FIRMADO POR : ILEGIBLE, SECRETARIO DE ESTADO

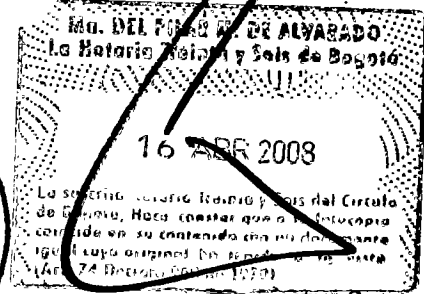
LA TRADUCTORA OFICIAL

Helena Uribe de Lemoine

HELENA URIBE DE LEMOINE

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
584653
Helena Uribe

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
Jefe de Legalizaciones
2007 MAR 27 P 1:59
JOS



P. 888

502

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 -Fax: (57 1) 6350824-Email: info@clarkernodel.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de

CHIR-1-28600
PP022844.0010

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

Young J. Suh

Assistant Secretary

legal representative(s) of

Novartis Vaccines and Diagnostics, Inc.

an organization existing under the laws of the State of Delaware

and in present execution of its business activity, domiciled at

4560 Horton Street

Emeryville, CA 94608-2916 USA

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

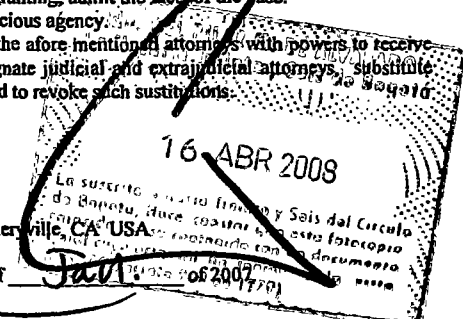
Methods of Treatment of Endobronchial Infections

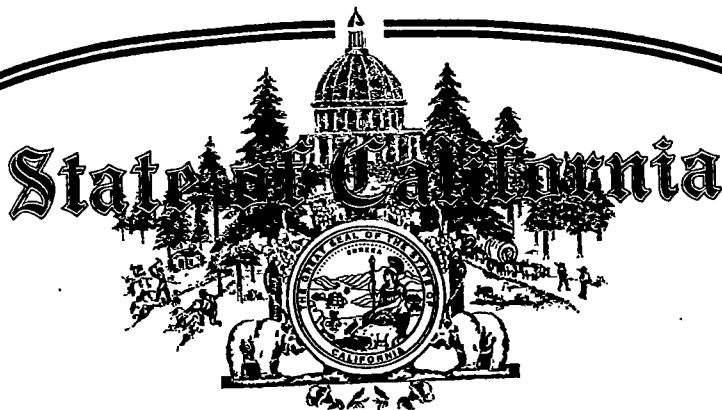
- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at Emeryville, CA, USA

on this 18 day of

April 2008
Firm signature Young J. Suh, Assistant Secretary





SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Elissa M. Nash
3. acting in the capacity of Notary Public, State of California
4. bears the seal/stamp of Elissa M. Nash, Notary Public,
State of California

CERTIFIED

5. At Sacramento, California
6. the 23rd day of February 2007
7. by Deputy Secretary of State, State of California
8. No. 358362
9. Seal/Stamp:

10. Signature



John Bowen
Secretary of State
16 ABR 2008
N. DE ALVARADO
La Oficina de Notaría y Sello de Bogos
1111
Seal/Stamp of the Secretary of State
16 ABR 2008
N. DE ALVARADO
La Oficina de Notaría y Sello de Bogos
1111



CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

State of California

County of Alameda

} ss.

On January 18, 2007, before me, Elissa M. Nash

Date

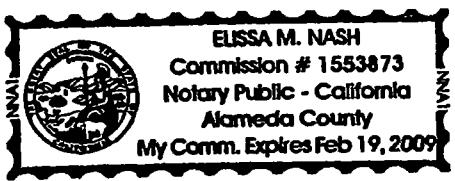
Name and Title of Officer (e.g., "Jane Doe, Notary Public")

personally appeared Young J. Suh

Name(s) of Signer(s)

☒ personally known to me

☐ proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies) and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.



Place Notary Seal Above

WITNESS my hand and official seal.

Elissa M. Nash
Signature of Notary Public

OPTIONAL

Though the information below is not required by law, it may prove valuable to persons relying on the document and could prevent fraudulent removal and reattachment of this form to another document.

Description of Attached Document

Title or Type of Document: _____

Document Date: _____ Number of Pages: _____

Signer(s) Other Than Named Above: _____

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)

Signer's Name: _____
☐ Individual
☐ Corporate Officer — Title(s): _____
☐ Partner — ☐ Limited ☐ General
☐ Attorney in Fact
☐ Trustee
☐ Guardian or Conservator
☐ Other: _____

RIGHT THUMBPRINT
OF SIGNER
Top of thumb here

Signer Is Representing: _____

Signer's Name: _____
☐ Individual
☐ Corporate Officer — Title(s): _____
☐ Partner — ☐ Limited ☐ General
☐ Attorney in Fact
☐ Trustee
☐ Guardian or Conservator
☐ Other: _____

RIGHT THUMBPRINT
OF SIGNER
Top of thumb here

Signer Is Representing: _____

Traducción Oficial de un documento que está originalmente en inglés

Estado de Delaware

Secretario de Estado

División de Compañías

Entregado 12:25 p.m 19 de abril de 2006

Radicado 12:25 p.m. 19 de abril de 2006.

SRV 060363242 - 2108457 Archivo.

ACTA DE FUSIÓN

de

NOVARTIS BIOTECH PARTNERSHIP, INC.

una Compañía de Delaware

con y dentro de

CHIRON CORPORATION,

una Compañía de Delaware

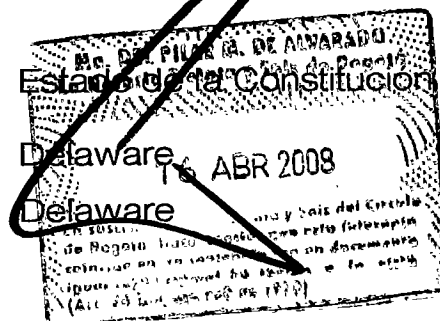
De acuerdo con la sección 251 (c) de la Ley General de Compañías del Estado de Delaware (la "DGCL"), Chiron Corporation, una compañía organizada y vigente según las leyes del Estado de Delaware, certifica por medio del presente documento que:

Primero: El nombre y estado de constitución de cada una de las compañías constituyentes de la fusión (las "Compañías Constituyentes") son los siguientes:

Nombre

NOVARTIS BIOTECH PARTNERSHIP, INC.

CHIRON CORPORATION

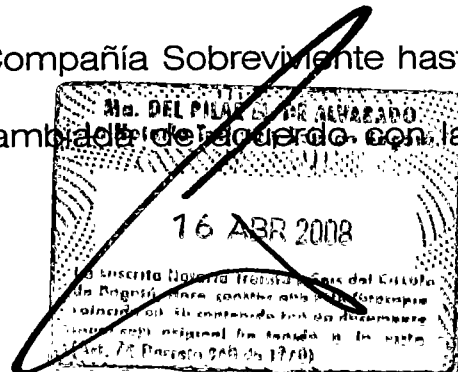


Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 Minjusticia

Segundo: el Acuerdo y Plan de Fusión de fecha 30 de Octubre de 2005, conforme está enmendado, por y entre Novartis Corporation, una compañía de New York, Novartis Biotech Partnership, Inc., una compañía de Delaware, Chiron Corporation, una compañía de Delaware (la "Compañía Sobreviviente") y para los propósitos de la sección 1014 del mismo, solamente, Novartis AG, una compañía suiza (el "Acuerdo de Fusión"), ha sido aprobado, adoptado, certificado, ejecutado y reconocido por cada una de las Compañías Constituyentes de acuerdo con los requerimientos de la sección 251 del DGCL.

Tercero. El nombre de la compañía sobreviviente de la fusión es Chiron Corporation, con sujeción al Artículo Cuarto.

Cuarto: Al momento de entrada en vigencia, el nombre de la Compañía Sobreviviente, será cambiado por Novartis Vaccines and Diagnostics, Inc. y el acta de constitución de la Compañía Sobreviviente será enmendada y restablecida en la forma de "Anexo A", adjunto al presente y, conforme está enmendada, constituirá el Acta de Constitución Enmendada y Restablecida de la Compañía Sobreviviente. Dicha Acta de Constitución así enmendada y cambiada continuará siendo el Acta de Constitución de dicha Compañía Sobreviviente hasta que sea posteriormente enmendada y cambiada de acuerdo con las disposiciones de la DGCL.



[Handwritten signature]

Traductor Oficial

JORGE E. SIERRA REYES

licencia 376 - 1993 Minjusticia

507

Quinto: El Acuerdo de Fusión ejecutado está archivado en las oficinas ejecutivas principales de Compañía Sobreviviente, situadas en 4560 Horton Street, Emeryville, California 94608.

Sexto: Una copia del Acuerdo de Fusión será proporcionada por la Compañía Sobreviviente, por solicitud y sin costo, a cualquier accionista de cualquiera de las Compañías Constituyentes.

Séptimo: Esta Acta de Fusión entrará en vigencia a las 12:01 a.m. del jueves 20 de abril de 2006.

En constancia de lo anterior, el suscrito ha ejecutado debidamente esta Acta de Fusión este día 19 de abril de 2006.

CHIRON CORPORATION

(Firmado) Por: Howard H. Pien

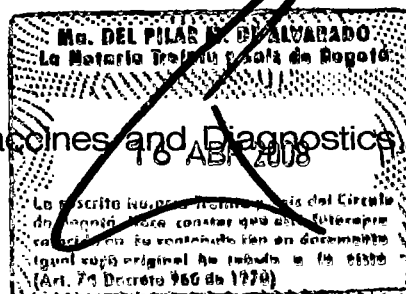
Cargo: Presidente de la Junta; Director General

ANEXO A

ACTA DE CONSTITUCIÓN ENMENDADA Y RESTABLECIDA
DE
NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS, INC.

Artículo I

El nombre de la Compañía es Novartis Vaccines and Diagnostics, Inc
(la "Compañía").



Traductor Oficial

JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 Minjusticia

Artículo II

La dirección de la oficina registrada de la Compañía en el Estado de Delaware es 1209 Orange Street Ciudad of Wilmington, Condado de New Castle. El nombre del representante registrado de la Compañía en dicha dirección es The Corporation Trust Company.

Artículo III

El propósito de la Compañía es comprometerse en cualquier acción o actividad legal para la cual las compañías puedan organizarse según la Ley General de Compañías del Estado de Delaware.

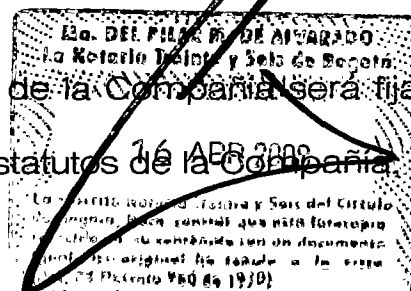
Artículo IV

El número total de acciones que la Compañía podrá expedir es de 1000 acciones con valor nominal de \$0.01 por acción. Todas las acciones serán de una sola clase y se designarán como "Acciones Ordinarias".

Artículo V

Para el manejo del negocio y para la dirección de los asuntos de la compañía y, en posterior definición, la limitación y regulación de las facultades de la corporación y de sus directivos y accionistas, se dispone además que:

Sección 1. el número de directivos de la Compañía será fijado o proporcionado de alguna forma por los Estatutos de la Compañía



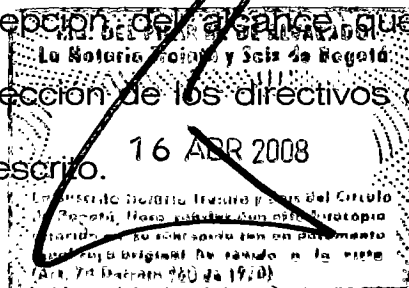
Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
 Licencia 376 - 1993 Minjusticia

Sección 2. para promoción y no para limitación de las facultades conferidas por las leyes del Estado de Delaware, la Junta Directiva está autorizada expresamente y tiene la facultad de hacer, alterar, enmendar o revocar los Estatutos de la Compañía de cualquier forma que no sea inconsistente con las leyes del Estado de Delaware of de esta Acta de Constitución Enmendada y Restablecida, con sujeción a la facultad de los accionistas de la compañía que tienen derecho al voto de alterar, enmendar o revocar los Estatutos de la Compañía;

Sección 3. además de las facultades y autoridad aquí o por estatutos expresamente conferidas, la Junta Directiva puede ejercitar todas las facultades mencionadas y realizar todas las acciones y cosas que puedan ejercerse o ser hechas por la compañía, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de las leyes del Estado de Delaware, de esta Acta de Constitución Enmendada y Restablecida y de los Estatutos de la Compañía;

Sección 4. cualquier directivo o funcionario elegido o nombrado por los accionistas o por la Junta Directiva, o por cualquier comité de los mismos, puede ser removido en cualquier momento por acuerdo unánime de los accionistas o de otra forma que pueda ser establecida por los Estatutos de la Compañía; y

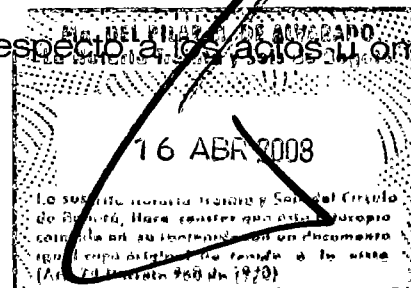
Sección 5. a menos y con la excepción del alcance que los Estatutos de la Compañía requieran, la elección de los directivos de la compañía no necesita realizarse por voto escrito.



Traductor OREMI
JORGE E. SIERRA REYES

Artículo VI

Ningún directivo será responsable personalmente ante la Compañía o cualquiera de sus accionistas por daños monetarios por infracción a obligación fiduciaria como directivo, excepto la responsabilidad (a) por cualquier violación de la obligación de lealtad del directivo a la compañía o sus accionistas, (b) por actos u omisiones que no sean de buena fe o que involucren mala conducta intencional o una violación con conocimiento de la ley, (c) de acuerdo con la sección 174 de la Ley General de Compañías de Delaware, o (d) por cualquier transacción de la cual el directivo haya generado un beneficio personal indebido. A pesar de lo anterior, si la Ley General de Compañías de Delaware es enmendada más adelante para autorizar limitaciones adicionales de la responsabilidad de un directivo de una compañía, entonces un directivo de esta compañía, además de las circunstancias en las cuales un directivo no es responsable personalmente según lo que se establece en la parte anterior, no será responsable hasta donde sea permitido por la Ley General de Compañías de Delaware así enmendada. Cualquier revocación o modificación de este Artículo VI por parte de los accionistas de la compañía no afectará adversamente ningún derecho de protección de un directivo de la compañía vigente al momento de dicha revocación o modificación con respecto a los actos u omisiones previas a tal revocación.



[Handwritten signature]

Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
 Licencia 376 - 1993 Minjusticia

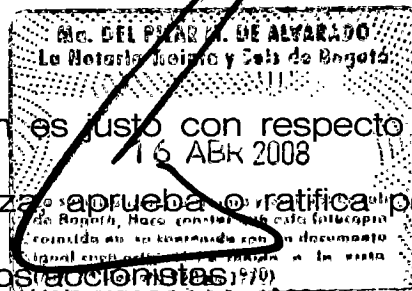
Artículo VII

Ningún contrato o transacción entre la Compañía y uno o más de sus directivos o funcionarios (o entre la Compañía y cualquier otra compañía, sociedad, asociación u otra organización en la cual uno o más de sus directivos o funcionarios se han directivos o funcionarios, o tengan intereses de tipo financiero) será nulo o anulable solamente por dicha razón, o solamente porque el directivo o el funcionario esté presente o participe en la reunión de la Junta Directiva o el comité de la misma que autorice el contrato o transacción, o solamente porque sus votos se cuenten para dicho propósito si:

Sección 1. los hechos pertinentes con respecto a su relación o interés y con respecto al contrato de transacción se revelan o son conocidos por la Junta Directiva o el comité, y la Junta Directiva o el comité autorizan de buena fe el contrato o transacción por los votos afirmativos de una mayoría de los directivos desinteresados, aunque estos no alcancen a conformar el quórum;

Sección 2. los hechos pertinentes con respecto a su relación o interés o con respecto al contrato o transacción se revelan o son conocidos por los accionistas facultados para votar sobre eso, y el contrato o transacción es aprobado específicamente de buena fe por el voto de los accionistas;

Sección 3. el contrato o transacción es justo con respecto a la compañía en el momento que se autoriza, aprueba o ratifica por la Junta Directiva, un comité de la misma o los accionistas.

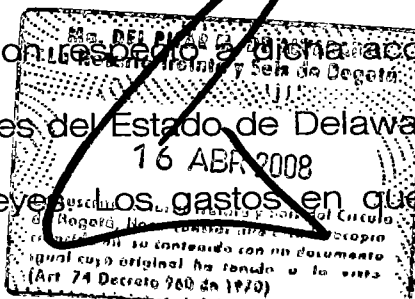



Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
 Cencile 374 - 1993 Minjusticia

Los directivos comunes o interesados serán contados para determinar la existencia de quórum en una reunión de la Junta Directiva o de un comité que autorice uno de tales contratos o transacciones. Ningún directivo o funcionario será responsable de justificar ante la Compañía cualquier ganancia hecha por él de o por medio de dicho contrato o transacción solamente por el hecho de que él o cualquier otra compañía, sociedad, asociación u otra organización en la cual sea directivo o funcionario, o en la que tenga algún interés de tipo financiero, estuviera interesada en dicho contrato o transacción.

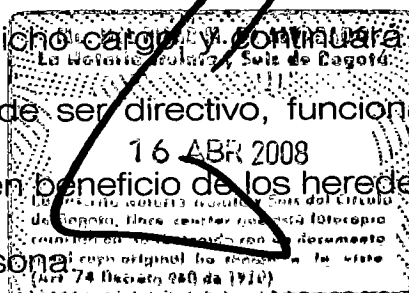
Artículo VIII

La Compañía indemnizará a cualquier persona que haya sido o sea parte, o sea implicada de ser parte de cualquier acción de implicación, pendiente o completada, demanda o juicio, civil, penal, administrativa o de investigación, a causa del hecho de que dicha persona, su testador o intestado sea o haya sido directivo, funcionario, empleado o agente de la Compañía o cualquier predecesor de la Compañía, o esté sirviendo o haya servido por solicitud de la Compañía o cualquier predecesor de la Compañía como directivo, funcionario, empleado o agente de otra compañía, sociedad, empresa conjunta, coalición de empresas u otra empresa, contra gastos (incluyendo honorarios de abogados), juicios, multas y cantidades con respecto a dicha acción, demanda o juicio, de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y hasta donde sea permitido por dichas leyes. Los gastos en que se



Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 Minjusticia

incurra por causa de la defensa de una acción civil, judicial, administrativa o de investigación, demanda o juicio, por razón del hecho de que dicha persona, su testador o intestado sea o haya sido directivo, funcionario, empleado o agente de la Compañía o cualquier predecesor de la Compañía, o esté sirviendo o haya servido por solicitud de la Compañía o cualquier predecesor de la Compañía como directivo, funcionario, empleado o agente de otra Compañía, sociedad, empresa conjunta, coalición de empresas u otra compañía, serán pagados por la Compañía anticipadamente a la disposición final de dicha acción, demanda o juicio al recibir un acuerdo por parte de dicha persona o a nombre de ella para devolver dicha cantidad si en últimas se determina que dicha persona no está facultada para ser indemnizada por la Compañía como se autoriza por las secciones pertinentes de la Ley General de Compañías de Delaware. Dicha indemnización no se entenderá como exclusiva de cualquier otro derecho al cual las personas que buscan la indemnización puedan estar autorizadas según cualquier estatuto, acuerdo, voto de accionistas o directivos desinteresados, o por el contrario, incluyendo el seguro comprado y mantenido por la Compañía, tanto con respecto a la acción en su calidad de funcionario y con respecto a la acción en otra calidad mientras se desempeña en dicho cargo, y continuará con respecto a una persona que ha dejado de ser directivo, funcionario, empleado o agente y entrará en vigencia en beneficio de los herederos, ejecutores y administradores de dicha persona.

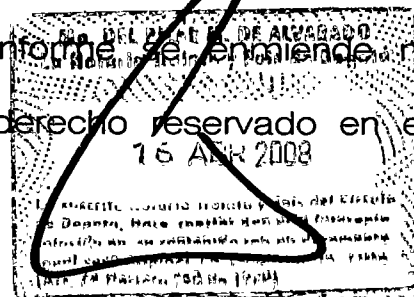


Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
 licencia 376 - 1993 Minjusticia

Las disposiciones anteriores de este Artículo VIII se entenderán como un contrato entre la Compañía y cada directivo que trabaja en dicha calidad, en cualquier momento mientras este Artículo VIII esté vigente y cualquier revocación o modificación del mismo no afectará ningún derecho u obligación existente entonces con respecto a cualquier estado de los hechos entonces o existentes hasta entonces o cualquier acción, demanda o juicio hasta entonces o en adelante con base en todo o en parte en dicho estado de hechos.

Artículo IX

La compañía se reserva el derecho en cualquier momento y de vez en cuando a enmendar, alterar, cambiar o revocar cualquier disposición contenida en esta Acta de Constitución Enmendada y Restablecida (incluyendo disposiciones que pueda añadirse o insertarse más adelante en esta Acta de Constitución Enmendada y Restablecida, conforme se autoriza por las leyes del Estado de Delaware) de la manera prescrita ahora o más adelante por la ley. Y todos los derechos, preferencias y privilegios de cualquier naturaleza conferidos a los accionistas, directivos, o cualquier otra persona quienquiera que sea por y de acuerdo con esta Acta de Constitución Enmendada y Restablecida en su forma actual o conforme se enmienda más adelante se otorgarán con sujeción al derecho reservado en este Artículo IX.



Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
 Licencia 376 - 1993 Minjusticia

DELAWARE
El Primer Estado

Yo, Harriet Smith Windsor, Secretario de Estado del Estado de Delaware, certifico por medio del presente documento que el adjunto es una copia auténtica y correcta del Acta de Fusión, que fusiona a: "NOVARTIS BIOTECH PARTNERSHIP, INC.", una compañía de Delaware, con "CHIRON CORPORATION" bajo el nombre de "NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS, INC.", una compañía organizada y vigente según las leyes del Estado de Delaware, conforme se recibió y radicó en esta oficina el día diecinueve de abril de 2006, a las 12:25 de la tarde.

Y, además certifico por medio del presente documento que la fecha de entrada en vigencia del acta de fusión antedicha es el día veinte de abril de 2006, a las 12:01 de la mañana.

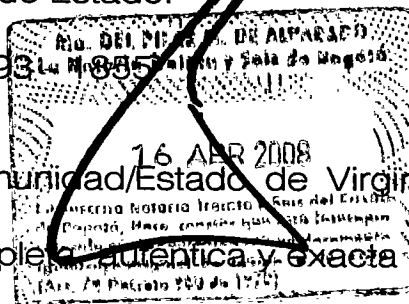
Una copia archivada de esta acta ha sido reenviada al Registrador de Escrituras del Condado de New Castle.

(Firmado) Harriet Smith Windsor, Secretario de Estado.

Sello: "Oficina del Secretario - Delaware 17931"

Sello azul: "Ciudad de Alejandría, Mancomunidad/Estado de Virginia."

Certifico que esta es una reproducción completa, auténtica y exacta del documento original. Se certifica este día 18 de febrero de 2006.



Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 Minjusticia

(Firmado) Elizabeth Norwood, Notario Público, ID No. 362401. Mi comisión vence el 31 de marzo de 2009.

Sello redondo: "Elizabeth Currie Norwood, Notario Público, Mancomunidad de Virginia, Registro No. 362401. Mi comisión vence el 31 de marzo de 2009.

Autenticación: 4678437

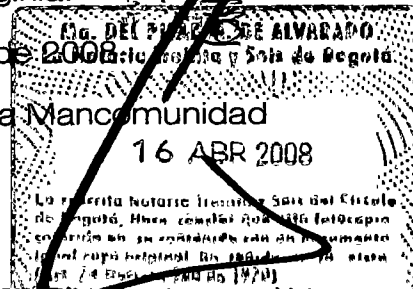
Fecha: 19 de abril de 2006.

2108457 8100M

060363242

Apostilla adjunta:

APOSTILLA: (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	Estados Unidos de América
<u>El presente documento público</u>	
2. Ha sido firmado por:	Elizabeth Currie Norwood
3. Actuando en calidad de:	Notario Público
4. Lleva el sello/estampilla de:	Elizabeth Currie Norwood Mancomunidad de Virginia
<u>Certificado</u>	
5. En:	Richmond, Virginia.
6. El:	27 de febrero de 2008
7. Por:	Secretario de la Mancomunidad
8. Bajo el No.:	2244473-3
9. Sello / estampilla:	Sello dorado
10. Firma:	Katherine K. Hanley Secretario de la Mancomunidad



Delaware

PAGE 1

The First State

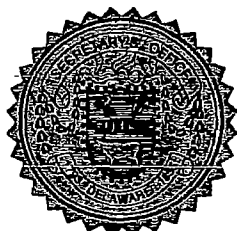
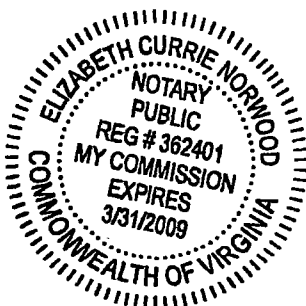
I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF MERGER, WHICH MERGES:

"NOVARTIS BIOTECH PARTNERSHIP, INC.", A DELAWARE CORPORATION,

WITH AND INTO "CHIRON CORPORATION" UNDER THE NAME OF "NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS, INC.", A CORPORATION ORGANIZED AND EXISTING UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE, AS RECEIVED AND FILED IN THIS OFFICE THE NINETEENTH DAY OF APRIL, A.D. 2006, AT 12:25 O'CLOCK P.M.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE EFFECTIVE DATE OF THE AFORESAID CERTIFICATE OF MERGER IS THE TWENTIETH DAY OF APRIL, A.D. 2006, AT 12:01 O'CLOCK A.M.

A FILED COPY OF THIS CERTIFICATE HAS BEEN FORWARDED TO THE NEW CASTLE COUNTY RECORDER OF DEEDS.



2108457 8100M

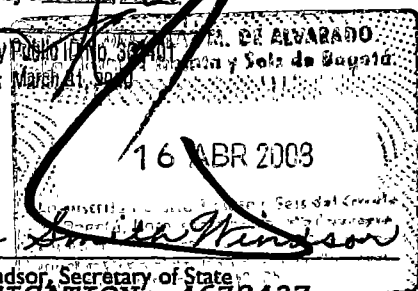
060363242

City of Alexandria
Commonwealth/State of Virginia

I certify this to be a complete, full, true and exact reproduction of the original document

Certified this 18th day of February, 2006

Elizabeth Norwood, Notary Public REG # 362401
My Commission Expires: March 31, 2009



Harriet Smith Windsor, Secretary of State
AUTHENTICATION: 4678437

DATE: 04-19-06

519

22

CERTIFICATE OF MERGER
of
NOVARTIS BIOTECH PARTNERSHIP, INC.
a Delaware corporation,
with and into
CHIRON CORPORATION
a Delaware corporation

Pursuant to Section 251(c) of the General Corporation Law of the State of Delaware (the "DGCL"), Chiron Corporation, a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, does hereby certify as follows:

First: The name and state of incorporation of each of the constituent corporations of the merger (the "Constituent Corporations") are as follows:

<u>Name</u>	<u>State of Incorporation</u>
NOVARTIS BIOTECH PARTNERSHIP, INC.	Delaware
CHIRON CORPORATION	Delaware

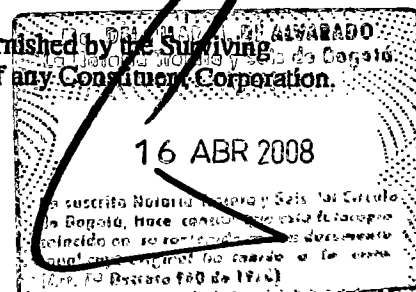
Second: The Agreement and Plan of Merger, dated as of October 30, 2005, as amended, by and among Novartis Corporation, a New York corporation, Novartis Biotech Partnership, Inc., a Delaware corporation, Chiron Corporation, a Delaware corporation (the "Surviving Corporation"), and, for purposes of Section 10.14 thereof only, Novartis AG, a Swiss corporation (the "Merger Agreement"), has been approved, adopted, certified, executed and acknowledged by each of the Constituent Corporations in accordance with the requirements of Section 251 of the DGCL.

Third: The name of the surviving corporation of the merger is Chiron Corporation, subject to Article Fourth.

Fourth: At the effective time, the name of the Surviving Corporation shall be changed to Novartis Vaccines and Diagnostics, Inc. and the certificate of incorporation of the Surviving Corporation shall be amended and restated in the form of "Exhibit A," attached hereto and, as so amended, shall constitute the Amended and Restated Certificate of Incorporation of the Surviving Corporation. Said Certificate of Incorporation as so amended and changed shall continue to be the Certificate of Incorporation of said Surviving Corporation until further amended and changed in accordance with the provisions of the DGCL.

Fifth: The executed Merger Agreement is on file at the principal executive offices of the Surviving Corporation at 4560 Horton Street, Emeryville, California 94608.

Sixth: A copy of the Merger Agreement will be furnished by the Surviving Corporation, on request and without cost, to any stockholder of any Constituent Corporation.



Section 1. the number of directors of the Corporation shall be fixed by, or in the manner provided in, the By-laws of the Corporation;

Section 2. in furtherance and not in limitation of the powers conferred by the laws of the State of Delaware, the Board of Directors is expressly authorized and empowered to make, alter, amend or repeal the By-laws of the Corporation in any manner not inconsistent with the laws of the State of Delaware or this Amended and Restated Certificate of Incorporation, subject to the power of the stockholders of the Corporation having voting power to alter, amend or repeal the By-laws of the Corporation;

Section 3. in addition to the powers and authorities herein or by statute expressly conferred upon it, the Board of Directors may exercise all such powers and do all such acts and things as may be exercised or done by the Corporation, subject, nevertheless, to the provisions of the laws of the State of Delaware, this Amended and Restated Certificate of Incorporation and the By-laws of the Corporation;

Section 4. any director or any officer elected or appointed by the stockholders or by the Board of Directors, or any committee thereof, may be removed at any time by the unanimous consent of the stockholders or in such other manner as shall be provided in the By-laws of the Corporation; and

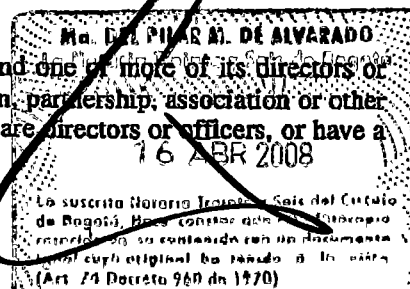
Section 5. unless and except to the extent that the By-laws of the Corporation shall so require, the election of directors of the Corporation need not be by written ballot.

ARTICLE VI

No director shall be personally liable to the Corporation or any of its stockholders for monetary damages for breach of fiduciary duty as a director, except for liability (a) for any breach of the director's duty of loyalty to the Corporation or its stockholders, (b) for acts or omissions not in good faith or which involve intentional misconduct or a knowing violation of law, (c) pursuant to Section 174 of the Delaware General Corporation Law, or (d) for any transaction from which the director derived an improper personal benefit. The foregoing sentence notwithstanding, if the Delaware General Corporation Law hereafter is amended to authorize further limitations of the liability of a director of a corporation, then a Director of this corporation, in addition to the circumstances in which a Director is not personally liable as set forth in the preceding sentence, shall not be liable to the fullest extent permitted by the Delaware General Corporation Law as so amended. Any repeal or modification of this ARTICLE VI by the stockholders of the Corporation shall not adversely affect any right or protection of a director of the Corporation existing at the time of such repeal or modification with respect to acts or omissions occurring prior to such repeal or modification.

ARTICLE VII

No contract or transaction between the Corporation and one or more of its directors or officers (or between the Corporation and any other corporation, partnership, association or other organization in which one or more of its directors or officers are directors or officers, or have a



financial interest) shall be void or voidable solely for such reason, or solely because the director or officer is present at or participates in the meeting of the Board of Directors or committee thereof that authorizes the contract or transaction, or solely because his, her or their votes are counted for such purpose, if:

Section 1. the material facts as to his, her or their relationship or interest and as to the contract or transaction are disclosed or are known to the Board of Directors or the committee, and the Board of Directors or committee in good faith authorizes the contract or transaction by the affirmative votes of a majority of the disinterested directors, even though the disinterested directors be less than a quorum;

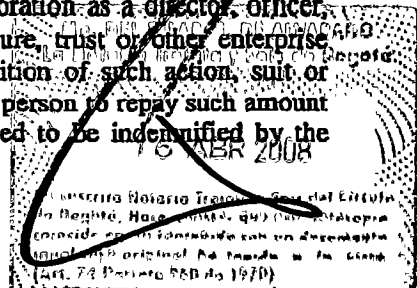
Section 2. the material facts as to his, her or their relationship or interest and as to the contract or transaction are disclosed or are known to the stockholders entitled to vote thereon, and the contract or transaction is specifically approved in good faith by vote of the stockholders; or

Section 3. the contract or transaction is fair as to the Corporation as of the time it is authorized, approved or ratified by the Board of Directors, a committee thereof or the stockholders.

Common or interested directors shall be counted in determining the presence of a quorum at a meeting of the Board of Directors or of a committee that authorizes any such contract or transaction. No director or officer shall be liable to account to the Corporation for any profit realized by him or her from or through such contract or transaction solely by reason of the fact that he or she or any other corporation, partnership, association or other organization in which he or she is a director or officer, or has a financial interest, was interested in such contract or transaction.

ARTICLE VIII

The Corporation shall indemnify any person who was or is a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed action, suit or proceeding, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that such person, his or her testator or intestate is or was a director, officer, employee or agent of the Corporation or any predecessor of the Corporation, or is or was serving at the request of the Corporation or any predecessor of the Corporation as a director, officer, employee or agent of another corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise, against expenses (including attorneys' fees), judgments, fines and amounts in connection with such action, suit or proceeding, in accordance with the laws of the State of Delaware, and to the full extent permitted by such laws. Expenses incurred in defending a civil, criminal, administrative or investigative action, suit or proceeding by reason of the fact that such person, his or her testator or intestate is or was a director, officer, employee or agent of the Corporation or any predecessor of the Corporation, or is or was serving at the request of the Corporation or any predecessor of the Corporation as a director, officer, employee or agent of another corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise shall be paid by the Corporation in advance of the final disposition of such action, suit or proceeding upon receipt of an undertaking by or on behalf of such person to repay such amount if it shall ultimately be determined that such person is not entitled to be indemnified by the

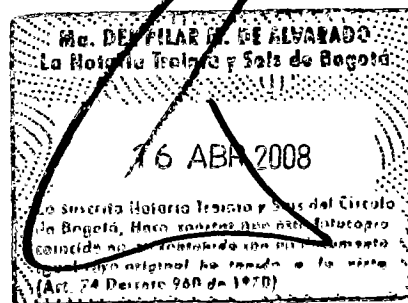


Corporation as authorized by relevant sections of the Delaware General Corporation Law. Such indemnification shall not be deemed exclusive of any other rights to which those seeking indemnification may be entitled under any by-law, agreement, vote of stockholders or disinterested directors or otherwise, including insurance purchased and maintained by the Corporation, both as to action in his or her official capacity and as to action in another capacity while holding such office, and shall continue as to a person who has ceased to be a director, officer, employee or agent and shall inure to the benefit of the heirs, executors and administrators of such a person.

The foregoing provisions of this Article VIII shall be deemed to be a contract between the Corporation and each director who serves in such capacity at any time while this Article VIII is in effect, and any repeal or modification thereof shall not affect any rights or obligations then existing with respect to any state of facts then or theretofore existing or any action, suit or proceeding theretofore or thereafter brought based on whole or in part upon any such state of facts.

ARTICLE IX

The Corporation reserves the right at any time and from time to time to amend, alter, change or repeal any provision contained in this Amended and Restated Certificate of Incorporation (including provisions as may hereafter be added or inserted in this Amended and Restated Certificate of Incorporation as authorized by the laws of the State of Delaware) in the manner now or hereafter prescribed by law; and all rights, preferences and privileges of whatsoever nature conferred upon stockholders, directors or any other persons whomsoever by and pursuant to this Amended and Restated Certificate of Incorporation in its current form or as hereafter amended are granted subject to the right reserved in this Article IX.



El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar anticuerpos alternativos que se unan a CD40 para tratar las células B malignas que parecen depender de la señalización de CD40 para la supervivencia y proliferación.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona anticuerpos que se unen al antígeno CD40 humano, donde dicho anticuerpo esta libre de actividad agonista significativa. La solicitud también proporciona métodos de tratamiento de cáncer y patologías relacionadas con CD40 y métodos de producción del anticuerpo.

El objeto de la solicitud definida anteriormente se clasificó en la IPC: C07K 16/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio presentado carece de claridad y concisión por cuanto:

- 1) Existen numerosas reivindicaciones independientes que reclaman un anticuerpo definido a partir de diversas características relacionadas con la actividad, lo cual hace que el capítulo reivindicatorio presentado carezca de concisión. De esta manera, cada una de las reivindicaciones independientes definen el anticuerpo de la misma manera (a partir de las características de los literales a) a k)) y no aportan información esencial para definirlo. Se debe reformar el capítulo reivindicatorio de manera que quede una única reivindicación independiente reclamando el anticuerpo y colocar como reivindicaciones dependientes otras características o productos derivados del anticuerpo principal (Reivindicaciones 2, 7, 11, 12, 15, 18, 21, 25, 29, 32, 40, 45);
- 2) La reivindicación 1 presenta varias características que definen la actividad del anticuerpo a partir del resultado a alcanzar con el mismo, tales como "esta libre de actividad agonista significativa", "incremento de actividad antitumor" y principalmente, a partir de la comparación con un modelo de tumor xenoinjerto de ratón. Tales indicaciones no permiten establecer el anticuerpo del que se trata, la estructura del mismo, la actividad cuantificada. Se recomienda eliminar estas referencias al anticuerpo reclamado en el capítulo reivindicatorio presentado;
- 3) Respecto de los literales enumerados a lo largo del capítulo reivindicatorio (por ejemplo reivindicación 2, 7) se hacen las siguientes observaciones:

literal a): la denominación CHIR-12.12 es poco clara puesto que es un nombre particular dado al anticuerpo por parte del solicitante pero no esta asociado con el número de depósito del hibridoma que lo produce. Se recomienda cambiar estas referencias al número de depósito del hibridoma y acompañarlo de la definición por estructura del anticuerpo. Lo mismo aplica para las referencias a CHIR-5.9.

literales c), d) k): definen el anticuerpo a partir de la secuencia de una de las cadenas del mismo (cadena ligera ó cadena pesada). Sin embargo, un anticuerpo debe definirse a partir de las **secuencias de ambas cadenas**. Puede definirse a partir de las secuencias de las regiones variables de ambas cadenas o de las 6 regiones CDRs de ambas cadenas. Se deben eliminar las opciones que se refieren a una sola cadena del anticuerpo o a fragmentos del mismo. Esto aplica para el resto del capítulo que define el anticuerpo a partir de secuencias;

literales e), g), i): definen el anticuerpo a partir de su actividad (epítipo, ensayo unión, actividad biológica). Sin embargo, el anticuerpo debe ser definido a partir de su estructura y las características no comparables y no esenciales deben ser eliminadas;

literal f): aunque la definición de la secuencia del epítipo del anticuerpo es una característica válida, esta debe colocarse como una reivindicación dependiente a la reivindicación principal que define el anticuerpo puesto que no hace parte de su característica esencial única para definirlo;

literal h): la indicación que el anticuerpo se produce de manera recombinante no hace parte de sus características esenciales, esto hace parte del método para producir el anticuerpo y puede reclamarse como tal si esta plenamente sustentado en la descripción;

Todas estas observaciones aplican para el resto de reivindicaciones que utilizan las mismas definiciones del anticuerpo.

- 4) La reivindicación 4 que se refiere a una línea de célula debe ser caracterizada a partir del número del depósito;
- 5) El método reclamado en la reivindicación 5 presenta una falsa dependencia con la reivindicación 1 que reclama un anticuerpo monoclonal;
- 6) La reivindicación 7 presenta problemas de redacción que dificultan su lectura;
- 7) Las moléculas de ácido nucleico reivindicadas, reclaman fragmentos de polipéptidos de codifican el anticuerpo de la invención. Los ácidos nucleicos deben definirse a partir de las secuencias de la **totalidad del anticuerpo, no a fragmentos del mismo** y ser reclamadas en reivindicaciones dependientes de manera que se entienda que se refieren al anticuerpo de la invención (Reivindicación 10);
- 8) El método para identificar un anticuerpo a partir de su actividad antagonista que comprende realizar un ensayo de unión competitivo, tal como el reclamado en la reivindicación 32 y dependientes, no permite establecer el anticuerpo identificado ni parece relacionarse con el objeto cierto de la solicitud en estudio, puesto que incluye diferentes anticuerpos que cumplen con esta condición;
- 9) La composición farmacéutica mencionada en las reivindicaciones 45 a 54 debe caracterizarse a partir de los elementos y proporciones de los mismos que la componen, de acuerdo con la información sustentada en la descripción;

De esta manera, el capítulo reivindicatorio presentado no cumple con los requisitos establecidos en el art. 30 de la Decisión 486.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20, literal d) D486)

Las reivindicaciones 5, 6, 12-31, 41-44 se refieren a un método de tratamiento en sujetos, incluido humanos, que emplea el anticuerpo divulgado en la solicitud; según la norma comunitaria los métodos de tratamiento y métodos diagnóstico aplicados a seres humanos o animales están excluidos de patentabilidad, la materia reclamada en estas cláusulas no podrá ser patentada.

De esta manera y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Decisión 486 el contenido de las citadas reivindicaciones deberá excluirse.

5. Unidad de invención (artículo 25 D486)

La reivindicación 7 literal a)-k) permite establecer que la solicitud divulga dos anticuerpos diferentes, denominados CHIR-5.9 y CHIR-12.12. A lo largo del capítulo reivindicatorio se concluye que estos dos anticuerpos tienen estructura diferente y por tanto no comparten un concepto común inventivo sino que corresponden a dos grupos inventivos.

Grupo I: anticuerpo CHIR-5.9
Grupo II: anticuerpo CHIR-12.12

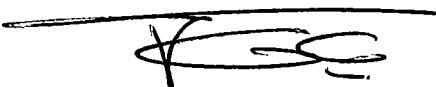
Tal como lo manifestó la autoridad internacional se recomienda restringir la reclamación a un único anticuerpo, teniendo en cuenta la falta de nivel inventivo que presenta el anticuerpo CHIR-5.9 frente a los documentos WO 01/83755 y WO 02/28904 citados por la autoridad internacional en el reporte de examen preliminar de patentabilidad.

Esta falta de unidad de invención, también aplica para las demás reivindicaciones que mencionan los productos derivados del anticuerpo CHIR-5.9 (reivindicaciones 11, 12, 15, entre otras).

De esta manera, el capítulo reivindicatorio presentado carece de unidad de invención e incumple el artículo 25 de la D486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 25/07/2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 1823	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202052
-------------------------------------	---

Revisó: Consuelo Leguizamón L. 